



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO 1.

---

**ANEXO 1**

Buenos Aires, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Sres.

\_\_\_\_\_

Ref. Adhesión a diferimiento según Resolución General N°17/2024

De mi consideración,

Me dirijo a Uds. en el marco de la Resolución General N° 17/2024 dictada por la Inspección General de Justicia con el objeto de solicitar el diferimiento previsto en la misma, de los pagos de las próximas \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuotas del plan de ahorro previo (Grupo N°: \_\_\_\_, Orden N° \_\_\_\_, en Adelante el "Plan de Ahorro") del cual soy titular, y que se registrá por las siguientes condiciones:

a. *Diferimiento:*

1. El diferimiento del 20% aplicará sobre alícuota y carga administrativa de hasta un máximo de doce (12) cuotas consecutivas a vencer, a todo aquel que hubiera agrupado con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, cuyo grupo se encuentre vigente, en período de ahorro y adjudicados, que adeuden cuotas, y en este caso hayan o no recibido el vehículo y también aquellos cuyos contratos a la fecha de vigencia de la resolución y desde el 1° de abril de 2018, se hallen extinguidos por renuncia, rescisión o resolución.

Las cuotas adeudadas deberán cancelarse de la siguiente manera:

*i. Contratos adjudicados en mora:* al momento de ejercer la opción.

*ii. Contratos ahorristas, rescindidos, renunciados y resueltos:* al momento de ser adjudicados. Si efectuaren oferta de licitación y fueren adjudicados, el monto de la cantidad de cuotas puras licitadas se imputará a la deuda vencida.

2. El recupero de los montos correspondientes a los porcentajes de cuotas diferidos, se hará por los suscriptores mediante el pago de cuotas suplementarias a partir del mes siguiente al vencimiento del plazo de finalización de los contratos o a la cancelación de la última cuota en caso de que existieran anticipos de cuotas que redujeran el plazo del contrato. El monto de ninguna de ellas podrá exceder el de una (1) cuota –alícuota + carga administrativa + seguros-. Las cargas administrativas deberán calcularse sobre el porcentaje de valor móvil efectivamente cancelado en cada cuota suplementaria.

*b. Exclusiones:*

Declaro no encontrarme abarcado por medidas cautelares con incidencia sobre el pago de las cuotas y en caso de estarlo, desisto expresamente de los efectos presentes y futuros de la medida cautelar y del fallo conclusivo del expediente principal asociado a esta. Si fuera alcanzado por tales medidas después de haber optado por éste diferimiento, el mismo quedará sin efecto.

Tampoco podré optar por el diferimiento si me encuentro adherido a otros regímenes de diferimiento (Resoluciones 8/23 y 14/20 de la Inspección General de Justicia).

*c. Vigencia:*

Declaro conocer que la presente solicitud se tomará como válida si fuese completada en la página web de la sociedad administradora hasta el 31 de diciembre de 2024 reconociendo que previo a ello he leído la síntesis explicativa y simulaciones de preguntas y respuestas a posibles dudas relacionada a este formulario y que obra en dicha página.

**SI / NO.**

*d. Confirmación.*

La administradora deberá confirmar, dentro del plazo de 72 horas, la recepción de la opción al correo electrónico consignado en el formulario por el suscriptor, con indicación del número del grupo y orden del suscriptor y la cantidad de cuotas y porcentajes diferidos.

**Correo Electrónico:** \_\_\_\_\_ **(Dato Obligatorio).**

